



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2014-MPCP

Pucallpa, 03 de abril del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Expediente Interno N° 24328-2013 que contiene el Proveído N° 106-2014-MPCP-SES.ORD-GSG sobre el Acuerdo N° 106-2014 del Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2014 de fecha 02 de abril del año 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 091-2013-MPCP-GPPR-SGR de fecha 20 de diciembre del 2013 (folio 10), el Sub Gerente de Racionalización, informa al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que está remitiendo la propuesta del Cuadro para la Asignación de Personal 2013-2014, en donde están consideradas:

- a. La Oficina de Fiscalización y Control Municipal, y la Unidad Local de Focalización, las mismas que ha sido aprobadas en el Reglamento de Organización y Funciones con la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPCP.
- b. La propuesta de modificación del CAP obedece a la Resolución de Alcaldía N° 1713-2012-MPCP,
- c. Como también al Reordenamiento de plazas habilitadas previstos en el Concurso Interno de Méritos por Ascenso y/o Cambio de Grupo Ocupacional en la Carrera Administrativa de los Trabajadores Nombrados de la Municipalidad y a fin de que lleven a acabo dicho proceso tuvieron que desactivar 7 plazas vacantes presupuestadas, tal como lo señala la Resolución de Alcaldía N° 1670-2012-MPCP que aprueba el Reordenamiento del CAP de la entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se establecen los lineamientos generales que todas las entidades del sector público, sean del Gobierno Nacional, regional o Local, debe seguir para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP, en adelante), cuya finalidad es generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos acorde con la estructura Orgánica de la Entidad y con los diseños y estructura de la Administración Pública, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos.

Que, el artículo 8° del citado Decreto Supremo señala que el CAP es el instrumento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la Entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en su reglamento de organización y funciones.



Que, de acuerdo con el artículo 6° del referido decreto supremo, la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP de las Entidades es responsabilidad del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces.

Que, para el proceso de elaboración de la modificación del CAP, la Entidad por intermedio de la Sub Gerencia de Racionalización, ha cumplido con los criterios establecidos en el artículo 11° del referido Decreto Supremo y son:

"Para la elaboración del CAP las entidades deberán seguir los criterios y disposiciones que se detallan a continuación:

- a. *Se formula a partir de la estructura orgánica debidamente aprobada por el ROF de la Entidad.*
- b. *Debe observar las disposiciones sobre clasificación de cargos que se encuentren vigentes.*
- c. *Se permite incluir cargos previstos (no cubiertos) con un límite del 10% del total de cargos cubiertos contenidos en el CAP.*
- d. *Los cargos correspondientes a los órganos de asesoramiento y de apoyo no deben exceder del veinte 20% del total de cargos contenidos en el CAP.*
- e. *Deberá consignar los cargos de confianza de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*
- f. *La clasificación y número de los cargos asignados al Órgano de Control Institucional son determinados por el titular de la Entidad con opinión de la Contraloría General de la República en caso de variación.*
- g. *Deben incluirse todos los cargos de las sedes u órganos desconcentrados de la Entidad.*
- h. *El CAP debe ser presentado en el formato que se incluye en los anexos adjuntándose el resumen cuantitativo que consigna la clasificación por grupos ocupacionales."*

Que, el artículo 16° del referido Decreto Supremo establece los casos en los que la Entidad debe de modificar su CAP y son:

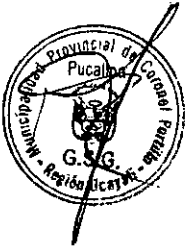
"Las Entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal en los siguientes casos:

- a) *Cuando la Entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos.*
- b) *Por motivo de reestructuración o reorganización aprobadas conforme a la normativa vigente.*
- c) *Por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal - PAP.*

Cuando se verifique la existencia de cualquiera de los supuestos señalados en este artículo, la Entidad se encontrará obligada a aprobar un nuevo CAP en los términos establecidos en los artículos 14 y 15."

Que, en el caso de autos la Entidad, se encuentra dentro del supuesto previsto en el artículo 16° literal a) y c) del referido decreto supremo, esto es: *Cuando la Entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional y, por motivo de un reordenamiento de cargos.*

Que, el referido Decreto Supremo en su artículo 15° establece que cada Entidad es responsable de la aprobación del CAP, de este modo, en el caso de los Gobiernos Locales la aprobación del dicho documento de gestión se realiza mediante ordenanza municipal, previo informe de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la referida entidad.



Que, una Ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación; asimismo son normas de carácter general por medio del cual se aprueba su organización interna.

Que, mediante Provedo N° 106-2014-MPCP-SES.ORD-GSG de fecha 03 de abril del 2014, la Gerencia de Secretaría General comunica que mediante Acuerdo N° 106-2014 del Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2014 de fecha 02 de abril del 2014, por **mayoría** de votos de sus miembros, el Concejo Municipal acordó: "Aprobar el Dictamen N° 004-2014-MPCP-CP-CR-CPPRYDE de fecha 21 de marzo del 2014,en mérito al cual se aprueba la **MODIFICACIÓN del CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL** de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 091-2013-MPCP-GPPR-SGR de fecha 20 de diciembre del 2013, de la Sub Gerencia de Racionalización."

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el Concejo Municipal según Acuerdo N° 106-2014, del Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2014;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, establecido en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MPCP, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 091-2013-MPCP-GPPR-SGR de fecha 20 de diciembre del 2013, de la Sub Gerencia de Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario local de mayor circulación, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza, así como del Cuadro Analítico de Personal - CAP en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario local de mayor circulación.

MANDO:

PUBLÍQUESE, DIFÚNDASE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE